

# EL GRAN ESTADO CARABOBO. UNA INTEGRACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA ÚNICA. (1881-1899)

Hancer González Sierralta\*

## Resumen

El artículo estudia el proceso transformador del territorio venezolano que conllevó al establecimiento de grandes unidades político-administrativas a finales del siglo XIX en el país, con la promulgación de la Constitución de 1881, producto de las ideas centralizadoras del poder de Antonio Guzmán Blanco. Nos encargaremos de estudiar el proceso de integración, los conflictos producto de la unión, y la separación del territorio que compusieron Carabobo y Nirgua, caso único entre los territorios ampliados. El trabajo se sustenta en fuentes hemerográficas de la época que reposan en la Biblioteca Febres Cordero de Mérida y documentación manuscrita del Archivo Histórico de la Asamblea Nacional de la ciudad de Caracas, además de las Leyes y Decretos de Venezuela, entre otras.

**Palabras clave:** Integración, tensiones, desintegración, Gran estado Carabobo.

---

\* Licenciado en Historia por la Universidad de Los Andes (2007). Magíster en Historia de Venezuela por la Universidad Católica Andrés Bello (2011). Investigador PEII nivel A y miembro del grupo de investigación de Historia de las Ideas en América Latina ULA. Empleado contratado de la Biblioteca Nacional-Biblioteca Febres Cordero (Mérida). hancerjuantercero@hotmail.com.

Recibido: 10-09-2011

Aceptado: 20-10-2011

## **THE GREAT CONDITION CARABOBO. AN INTEGRATION POLITICIAN - ADMINISTRATIVE OFFICER ONLY. (1881-1899)**

### **Abstract**

The article studies the process transformer of the territory that politician - administrative officer carried to the establishment of big units at the end of the 19th century in the country, with the promulgation of the Constitution of 1881, product of the ideas centralizadoras of the power of Antonio Guzmán Blanco. We will take charge studying the process of integration, the conflicts product of the union, and the separation of the territory that Carabobo and Nirgua composed, the only case between the extended territories. The work is sustained in sources hemerográficas of the epoch that there rest in the Library Febres Cordero of Merida and manuscript documentation of the Historical File of the National Assembly of the city of Caracas, besides the Laws and Decrees of Venezuela, between others.

**Key words:** Integration, tensions, disintegration, Great condition Carabobo.

### **INTRODUCCIÓN NECESARIA**

La gran preocupación de los gobernantes venezolanos, después de la separación de la Gran Colombia, fue la consolidación del Estado nacional. En todo el siglo XIX se experimentaron una serie de políticas para la administración territorial en función del centralismo y el federalismo, que en diversas oportunidades colocaron al país al borde del caos. Ejemplo de ello fue la Guerra Federal (1858-1863) en la cual se enfrentaron conservadores y liberales, con victoria para los últimos propugnando la conformación de un Estado liberal

que tenía como modelo al federalismo de los Estados Unidos de Norteamérica.

La Constitución de 1864 planteó el establecimiento de ese modelo, con veinte estados, como división político-administrativa, denominación que sustituyó al de provincias. Esto fue entendido como la solución a los diversos problemas de gobierno autonómico de las regiones. Pese a lo cual las discusiones sobre la temática en esa centuria serán unas de las principales preocupaciones de las élites políticas del momento, centrándose mucho en el número de territorios con los cuales debía contar la República.

Pero en diversas oportunidades la Venezuela de las leyes, de la letra escrita, no lograba parecerse al país verdadero, los planteamientos no encontraban sustento en una geografía heterogénea, en la incomunicación, en las carencias y dificultades de las vías de comunicación, en las enfermedades endémicas, en una economía inestable, y en las fuertes autonomías regionales.

Antonio Guzmán Blanco gobernó el país entre 1870 y 1888 y como es conocido será uno de los mandatarios más polémicos e importantes del siglo XIX, debido, entre otras cuestiones, por crear las condiciones que permitirían adelantar en el afianzamiento del Estado nacional liberal al iniciar y practicar medidas destinadas a la modernización y la centralización política y fiscal del país. La historiografía sobre el extenso período de gobierno del Autócrata Civilizador es profunda y variada, pero quedan algunos temas por estudiar, como por ejemplo la organización y el funcionamiento del sistema político-administrativo, una de sus principales preocupaciones, ya que buscó en ello el afianzamiento de su poder.

Estudiaremos particularmente el proceso transformador del territorio que conllevó al establecimiento de grandes unidades político-administrativas con la promulgación de la Constitución de 1881, producto de las ideas centralizadoras del Ilustre Americano, analizando el proceso de integración, los conflictos producto de la

unión, y la separación del territorio que compusieron Carabobo y Nirgua.

## **GONZÁLEZ GUINÁN Y LA UNIÓN DE CARABOBO CON NIRGUA**

Una integración única sería la que realizaron Carabobo y el departamento Nirgua,<sup>1</sup> puesto que ningún otro gran estado se integró a un distrito, lo normal fue uniones entre secciones.<sup>2</sup> Al igual que en Los Andes, para el caso de algunos estados del centro del país, se manejó la idea de agrupación en 1878, antes del nuevo retorno de Guzmán Blanco al poder. En un artículo de *La Voz Pública* de Valencia aplaudían la unificación de los andinos y creían necesario que tal idea se planteara entre Carabobo, Cojedes y Yaracuy para formar una entidad política rica y poderosa, con correos, telégrafos, ferrocarriles, y que contara con la aduana de Puerto Cabello como pilar fundamental del comercio.<sup>3</sup>

Antes de llevarse a cabo la reunión del Congreso de Plenipotenciarios<sup>4</sup>, un conjunto de vecinos del departamento Nirgua del estado

---

<sup>1</sup> Ya con anterioridad, específicamente para el año 1869, las autoridades del estado Carabobo habían intentado la anexión de la ciudad de Nirgua, véase: *Pensamiento Político venezolano del siglo XIX*, 1983, vol 9, pp. 277- 290.

<sup>2</sup> Esa fue la denominación que adquirieron los antiguos estados en la Constitución de 1881.

<sup>3</sup> "Unión de la Cordillera" en: *Unión de la Cordillera*, San Cristóbal 4 de diciembre de 1878, pp.3-4.

<sup>4</sup> El Congreso de Plenipotenciarios fue la reunión que propuso Antonio Guzmán Blanco con los presidentes de los estados una vez retomado el poder en 1879 para realizar varios cambios en la nación. La corporación la integraron los generales Raimundo Fonseca por Apure; Jacinto Lara por Barquisimeto; José Antonio Velutini por Barcelona; Juan Quevedo por Bolívar; el licenciado Francisco González Guinán por Carabobo; el general Nicasio Barreto de Cojedes; el doctor Juan de Dios Monzón por Falcón; el general Jorge Media Villa por Guayana; el general Antonio Bravo por Guárico; Marco A. Silva Gandolphi por el estado Guzmán Blanco; Carlos F. Ruiz por Guzmán; Gerónimo Ortega por Nueva Esparta; el coronel Jaime S. Pou por Portuguesa; el licenciado Pedro J. Saavedra por Trujillo; el general Vicente Amengual por Yaracuy; el general Severiano Ovalles por Zamora; y el general Manuel Guzmán Álvarez por Maturín, quienes procedieron a la instalación de las diversas comisiones de trabajo y nombraron a Jacinto Lara como director de la corporación, siendo el vicepresidente Vicente Amengual. Conjunto de caudillos regionales allegados al Ilustre Americano, quienes aceptarían todas sus propuestas y las votarían favorablemente dentro de la corporación. Véase: *Protocolos de las conferencias del congreso de plenipotenciarios de los Estados Unidos de Venezuela instalado en la ciudad de Caracas el día veintisiete de abril de 1879*. Caracas, Imprenta de la Gaceta Oficial, 1879, pp.3-4.

Yaracuy, entre los que destacamos a Nicanor Hernández, Francisco Villegas, Rito Machado, encabezaron las 150 firmas, que le solicitaron a Guzmán Blanco la anexión de dicho territorio al estado Carabobo.<sup>5</sup> Recordemos que el acuerdo del 30 de abril de 1879 de los Plenipotenciarios propuso la creación del gran estado Sur de Occidente integrado por Carabobo, Cojedes, Portuguesa, Zamora y el departamento Nirgua. Éste territorio, a pesar de formar parte de Yaracuy, tenía mayores relaciones comerciales con Carabobo.

Con respecto al acuerdo antes señalado Francisco González Guinán, en su ineludible *Historia Contemporánea de Venezuela*, nos presenta una conversación personal con el Ilustre Americano, que citaremos a continuación:

“Antes de discutir y sancionar este acuerdo (...) dijo el General Guzmán Blanco a González Guinán que en la nueva división territorial no podría tal vez conservar Valencia la categoría de capital del nuevo Estado por su excentricidad; a lo que contestó González Guinán que en ese caso sería su voto negativo, porque no creía decoroso representar a Carabobo como estado autonómico para dejarlo convertir en sección, sin siquiera alcanzar para la histórica e importante ciudad de Valencia el rango de capital del Nuevo Estado. Alegó el General Guzmán Blanco a favor de su proyecto que en los Estados Unidos de Norte América no eran capitales de Estado las ciudades más pobladas, sino las más centrales; a lo que replicó González Guinán que la civilización y el progreso habían suprimido las distancias y que no era equitativo ni justo convertir en triste departamento autora, o más eficazmente colaboradora, de las grandes evoluciones del patriotismo. Pues bien; dijo el General Guzmán Blanco, quedará Carabobo pequeño. De ese tamaño hizo la Reivindicación, contestó González Guinán. Tal fue la causa que, en definitiva, habrá de modificar el proyecto de división territorial (...)”<sup>6</sup>

<sup>5</sup> “No Oficial” en: *Gaceta Oficial*, Caracas 21 de abril de 1879, p.4.

<sup>6</sup> Francisco González Guinán: *Historia Contemporánea de Venezuela*. T 12, pp. 65-66.

¿Se llevaría a cabo tal conversación entre los dos personajes? ¿Realmente sucedieron las cosas como las planteó Guinán? ¿Esa realmente fue la causa que motivó a Guzmán Blanco cambiar la división territorial con Carabobo? Recordemos que es justamente Francisco González Guinán quien en la tercera conferencia de los Plenipotenciarios propone discutir la reducción de los estados, y sí el Ilustre Americano accedió ¿Porqué los Plenipotenciarios propusieron el estado Sur de Occidente con Carabobo, Cojedes, Portuguesa, Zamora y el departamento Nirgua? Conservar la capital era primordial para el manejo político de la nueva entidad. Evidenciamos que la idea de Guzmán Blanco de ubicar las capitales más céntricas la tomó de la realidad estadounidense.

Lo cierto es que Guzmán Blanco, –seguramente presionado no solo por González Guinán sino por toda la élite valenciana–, modificó la división territorial en su mensaje a las legislaturas de octubre de 1880 y propuso la unión de Carabobo y el departamento Nirgua. Ya para el mes de diciembre la legislatura de Carabobo aprobaría el proyecto de reforma constitucional,<sup>7</sup> con algunas modificaciones sustanciales porque el nuevo territorio no tenía secciones por lo cual prescindieron de los gobernadores en ellas.<sup>8</sup>

La Constitución de 1881, establecía en el artículo 1º:

“Los Estados que la Constitución de 28 de marzo de 1864 declaró independientes y unidos para formar la Federación Venezolana, (...) se constituyen en nueve grandes entidades políticas, á saber: Estado de Oriente, compuesto de Barcelona, Cumaná, y Maturín; Estado Guzmán Blanco, compuesto de Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico, y Nueva Esparta; Estado de Carabobo, compuesto de Carabobo y Nirgua; Estado Sur de Occidente, compuesto de Cojedes, Portuguesa y Zamora; Estado Norte de Occidente, compuesta de Barquisimeto

<sup>7</sup> Archivo Histórico Asamblea Nacional: Tomos Históricos 427, ff. 247-248. Acuerdo de la legislatura del estado Carabobo sobre reforma constitucional. Valencia 13 de diciembre de 1880.

<sup>8</sup> Francisco González Guinán: *Historia Contemporánea de Venezuela*. T 12, p. 336.

y Yaracuy, menos el Departamento de Nirgua; Estado Los Andes, compuesto por Guzmán, Trujillo y Táchira; Estado Bolívar, compuesto de Guayana y Apure; Estado Zulia, por sí solo; y Estado Falcón, también por sí solo (...)<sup>9</sup>

Es necesario destacar la importancia política y económica de la ciudad de Valencia para la época, y el hecho de que sus élites lograran que no se le integrara a otro estado, caso único, aunque luego se quejaron de ello. Posterior a la aprobación de la Constitución, el Congreso se encargó de discutir la ley de organización provisional de los grandes estados, y uno de los temas más espinosos de superar fue el del número de diputados representantes de Nirgua en la Constituyente de esa agrupación. El proyecto de ley proponía que debían ser dos los delegados del distrito, cuestión enfrentada por el diputado Troconis, representante de Trujillo, por considerar que no existían diferencias entre los departamentos. El diputado Amengual defendía la tesis ya que así dos constituyentistas se enfrentarían a seis de los nombrados desde Carabobo; el diputado Quijano, representante por esta entidad, señaló que “Nirgua va a ser para Carabobo un hermoso crespón de amaranto en un campo de amapolas” refiriéndose a la autonomía de la localidad, estaría reconocida porque los intereses de ambas estaban íntimamente ligados desde tiempos inmemoriales.<sup>10</sup> La ley establecería un diputado por cada uno de los departamentos de su jurisdicción.<sup>11</sup> Consideramos que fue lo más equitativo ya que de lo contrario los representantes de Nirgua no serían tomados en cuenta.

Se instaló el 15 de agosto de 1881 la Asamblea Constituyente en Tocuyito, capital provisional de la entidad, nombrando para presidirla a Alejandro Wallis, y como vicepresidente a Miguel María

<sup>9</sup> Ulises Picón Rivas: *Índice Constitucional de Venezuela*. Caracas, Editorial Élite, 1944. pp. 407-408.

<sup>10</sup> “Sesión del día 30 de abril y del 2 de mayo de 1881” en: *Diario de Debates de la Cámara de Diputados*, Caracas 23 de mayo de 1881, p.1.

<sup>11</sup> “Ley de 18 de mayo de 1881, sobre organización provisional de los Grandes Estados Federales mientras se constituyen definitivamente en conformidad con el nuevo Pacto Fundamental de la Unión” en: *Leyes y Decretos de Venezuela*, 1989, T 9, pp. 245-246.

Manzo y por secretario a Francisco López Arvelo.<sup>12</sup> En la sesión del 19 del mismo mes se presentó a la corporación el proyecto de Constitución que sería aprobada en primera discusión con algunas modificaciones.<sup>13</sup>

En esa corporación se discutió el número de diputados representantes de cada uno de los distritos en la legislatura estatal, ya que se habló de dos diputados por cada uno, aunque el número de habitantes era completamente dispar. Valencia contaba con setenta y ocho mil pobladores aproximadamente mientras Ocumare de la Costa tenía cuatro mil solamente.<sup>14</sup> Posteriormente decidieron que los distritos, tuvieran una población pequeña o grandes, fueran representados por igual número de diputados.<sup>15</sup> Se evidencia lo dispar del número de población y el manejo que realizarían la élite política valenciana de todo el estado.

Hermógenes López, presidente provisional, le informaba al ministro de interior la clausura de las sesiones de la Asamblea Constituyente, que había sancionado las leyes del estado en el orden político, judicial y municipal, y por supuesto la Constitución. También comunicaba el traslado del gobierno a Valencia, designada como capital de la entidad.<sup>16</sup> No había otra ciudad que contara con las necesidades básicas para sede de los poderes. El territorio contó con 159.851 habitantes.

La ciudad de Nirgua cuenta en 1881, conjuntamente con los lugares cercanos, con 10.864 pobladores. En este período el núcleo urbano se ha consolidado pues el auge del café va ayudando a incrementar la calidad de la vivienda de los propietarios que viven en la ciudad y de los arrieros y comerciantes que ven aumentar

---

<sup>12</sup> "Ministerio de Relaciones Interiores" en: *Gaceta Oficial*, Caracas 30 de agosto de 1881, p.1.

<sup>13</sup> "Los Grandes Estados" en: *La Opinión Nacional*, Caracas 20 de agosto de 1881, p.3.

<sup>14</sup> "Los Grandes estados" en: *Ibid*, Caracas 5 de septiembre de 1881, p.3.

<sup>15</sup> "Los Grandes Estado" en: *Ibid*, Caracas 9 de septiembre de 1881, p.3.

<sup>16</sup> "Ministerio de Relaciones Interiores" en: *Gaceta Oficial*, Caracas 13 de octubre de 1881, p.1.



sus transacciones debido a la culminación en 1877 de la carretera Valencia y Nirgua.<sup>17</sup>

## **DISCUSIONES PARA MANTENER UNIDA A LA LLAVE DEL OCCIDENTE**

A diferencia del resto de los grandes estados, los cuales para 1890 pedían la separación de las diversas entidades, en Carabobo le solicitaban al Congreso la inclusión de la sección Cojedes a su estado.<sup>18</sup> Se quejaban porque de los territorios creados por Guzmán Blanco ninguno era tan pequeño como Carabobo, “cuando su situación topográfica, sus intereses agronómicos, y mercantiles y sus relaciones políticas y sociales reclaman mayor extensión de territorio que comprendiese comarcas que antes le pertenecieron”.<sup>19</sup> El punto focal era el reducido situado constitucional recibido, debido al número de habitantes con que contaban. Recordemos que Carabobo se integró al distrito Nirgua, y sus élites políticas consideraban la necesidad de integrar otra sección a su territorio para así manejar mayores recursos económicos, pues estos dependían del número de habitantes. Es importante recordar que fueron los mismos valencianos los que pidieron integrarse solamente con un distrito.

Evidentemente esta idea no fue bien vista por los llaneros tal como lo corroboramos en una carta enviada por Raimundo N. Orúa al presidente de la República Raimundo Andueza Palacios.<sup>20</sup> También fue refutada por *El Diario* de Valencia, periódico dirigido por José Ramón Betancourt, al argumentar que nadie en la entidad había pensado en ello, ni el gobierno ni las élites políticas, lo propusieron. Además señalaron respetar la opinión de Cojedes sobre su separación del estado Zamora.<sup>21</sup>

---

<sup>17</sup> Pedro Cunill Grau: *El País Geográfico en el Guzmanato...* pp. 110-113.

<sup>18</sup> “Anuario Estadístico” en: *London Bazar*, Valencia 1 de febrero de 1890, p.2.

<sup>19</sup> “El Tesoro del Estado” en: *El Independiente*, Valencia 19 de agosto de 1890, p.2.

<sup>20</sup> “Inserciones” en: *El Federalista*, Caracas 17 de abril de 1891, pp.3-4.

<sup>21</sup> “Reforma de la Constitución III” en: *El Diario*, Valencia 22 de abril de 1891, p.2.

A diferencia de lo que podría pensarse, entre 1890 y 1891 algunos diarios de Carabobo pedían la vuelta de las veinte entidades de 1864, como *El Campeón Liberal*, *El Clarín*, *El Eco del Pueblo*, y *El Diario*.<sup>22</sup> Desde Puerto Cabello proponían la reforma constitucional teniendo como división territorial los veinte estados o los nueve, pero pudiendo celebrar convenciones sobre límites y la posibilidad a las secciones de recuperar su autonomía, cuestión no planteada en la Constitución de 1881, y que con seguridad habría hecho más fáciles las cosas.<sup>23</sup> Mientras el *London Bazar* no era partidario de las veinte agrupaciones por lo costoso que sería mantener el tren gubernativo culpable de grandes gastos en las entidades.<sup>24</sup> Planteamientos que consideramos muy superficiales pues los recursos se obtendrían del situado constitucional.

Con la separación de las grandes entidades, propuesta política de Raimundo Andueza Palacios con su reforma constitucional, cabía la posibilidad de devolver el distrito Nirgua al estado Yaracuy, por lo cual *La Voz Pública* de Valencia llamaba a sus pobladores a dilucidar tal problema pronunciándose ante la legislatura y el Congreso Nacional sobre sus intenciones.<sup>25</sup> Mientras *El Observador* señalaba que los nirguenses no aceptarían su separación de Carabobo por tener vínculos muy fuertes y una obligada disociación, lo cual les causaría profundas desavenencias y diversos trastornos.<sup>26</sup> ¿Realmente les interesaba a los nirguenses mantener la unión?

Nirgua se encontraba en una situación excepcional ya que era el único distrito desligado de su antiguo estado para integrarse a otro, por lo cual el Yaracuy pretendía su incorporación y sus élites tendrían que decidir por mantenerse unido a Carabobo. Nirgua

---

<sup>22</sup> Véase: "Al orden del día" en: *El Campeón Liberal*, Valencia 23 de septiembre de 1890, p.2; "El mismo tema" en: *El Eco del Pueblo*, Valencia 19 de noviembre de 1890, p.2; "Reforma de la Constitución II" en: *El Diario*, Valencia 21 de abril de 1891, p.2; "Reforma" en: *El Clarín*, Valencia 23 de abril de 1891, pp.1-2.

<sup>23</sup> "Reforma Constitucional" en: *El Correo de Caracas*, Caracas 25 de abril de 1891, p.2.

<sup>24</sup> J. M. Mendoza: "Por la patria" en: *London Bazar*, Valencia 31 de mayo de 1891, p.2.

<sup>25</sup> "Reformas Constitucionales" en: *La Voz Pública*, Valencia 22 de abril de 1891, p.2.

<sup>26</sup> "Nirgua" en: *El Observador*, Valencia 16 de mayo de 1891, p.2.

-según *El Observador*- era un pueblo con vida propia, una agricultura fecunda, un comercio prospero, que podía mediante un plebiscito permanecer integrando el estado Carabobo, sí así lo consideraban.<sup>27</sup>

Proseguía el periódico expresando la importancia de mantener a Nirgua ligada a Carabobo, pues ambas habían mejorado su economía durante el tiempo de integración. El poblado habría cobrado relevancia política y agrícola, mientras Carabobo adquirió un territorio que no tenía con anterioridad. Nirgua era “*la llave del Occidente*” y una de las plazas comerciales más significativas de la entidad, y se situaba físicamente más cerca de Carabobo que al Yaracuy.<sup>28</sup> Sin duda el poblado fue uno de los más importantes del centro del país a finales de la centuria decimonónica.

El poder local era la institución representativa de las élites carabobeñas y a través de los concejos municipales de los distritos Puerto Cabello, Valencia, Ocumare de la Costa, y Montalbán, solicitaron a la legislatura del estado la aprobación del proyecto de Constitución que devolvía la autonomía de los estados.<sup>29</sup> A su vez un conjunto de vecinos del municipio Miranda del distrito Nirgua, entre los que destacamos a Domingo A. Campo, Pedro V. Bravo, y M. Corona, entre muchos otros, pidieron a la corporación también su aceptación.<sup>30</sup>

La legislatura solamente pudo sesionar ordinariamente en cinco oportunidades, por los enfrentamientos suscitados entre continuistas y legalistas, hecho único entre el poder legislativo de las entidades. Lo cual motivó al presidente el general José Ignacio Pinto, a decretar la convocatoria extraordinaria de

---

<sup>27</sup> *Idem*.

<sup>28</sup> “Nirgua” en: *El Observador*, Valencia 18 de mayo de 1891, p.2.

<sup>29</sup> Véase: “El Concejo Municipal del Distrito Puerto Cabello” en: *La Esperanza*, Guanare 4 de diciembre de 1891, p.2; “El Concejo Municipal del Distrito Valencia” en: *Idem*; “Telégrafo Nacional” en: *La Unidad Liberal*, Aragua de Barcelona, 8 de diciembre de 1891, p.1; “Los Concejos Municipales” en: *La Voz de Montalbán*, Montalbán 11 de diciembre de 1891, pp.1-2.

<sup>30</sup> “Nirgua Reformista” en: *El Revisor*, Puerto Cabello 14 de diciembre de 1891, pp.2-3.

la corporación, donde se ocuparían entre otros aspectos, de discutir el proyecto de Constitución y proponer un acuerdo sobre la conservación del distrito Nirgua al estado Carabobo.<sup>31</sup> La legislatura, presidida por M. M. Montañez y teniendo como vicepresidente a Ramón Castro Briceño, aprobó el proyecto de Constitución el 3 de febrero de 1892, pero la Revolución Legalista de Joaquín Crespo, mantuvo la división territorial por algunos años más y Nirgua siguió unida a Carabobo.<sup>32</sup> A pesar de la evidente oposición a mantener las grandes agrupaciones en las diversas regiones el tema se solucionaba desde la capital de la República por los caudillos nacionales.

En los días previos a la Asamblea Nacional Constituyente de 1893, *El Liberal* de Valencia criticaba la discusión porque se enfocaría principalmente sobre el número de estados; era partidario de mantener uno intermedio, trece sería ideal para la paz, pues los nueve centralizarían demasiado el sistema político mientras con los veinte se ensancharía demasiado las instituciones y gastos de la nación lo que traería consigo conflictos económicos.<sup>33</sup> Posteriormente con la Constitución de 1904 se reducirán el número de entidades a trece.<sup>34</sup>

## **UNAS EXPLICATIVAS CONSIDERACIONES FINALES**

El tema de la discusión de la reforma territorial se pospondría hasta el año 1897, cuando uno de los candidatos a presidente, José Manuel Hernández, “*El Mocho*”, retomaría la propuesta al presentar a la Nación el programa del Partido Liberal Nacionalista. Entre sus muchos planteamientos estaba la vuelta de los veinte estados conforme a la Constitución de 1864, aunque conservando la facultad de unirse dos o más para formar temporal o definitivamente una

<sup>31</sup> “General José Ignacio Pinto” en: *El Triunfo Liberal*, Valencia 3 de febrero de 1892. p.3.

<sup>32</sup> “Reforma de la Constitución” en: *La Voz de Montalbán*, Montalbán 13 de febrero de 1892, p.3.

<sup>33</sup> XXX: “Aún es tiempo IV” en: *El Liberal*, Valencia 13 de abril de 1893, p.2.

<sup>34</sup> Manuel Alberto Donís Ríos: *De la Provincia a la Nación...* pp. 291-294.

sola entidad.<sup>35</sup> Recordemos que Hernández fue uno de los defensores acérrimos de la división territorial de 1864 en la Asamblea Nacional Constituyente de 1893, y mantenía así su ideal político.

Para asegurarse la lealtad de su sucesor, el general Joaquín Crespo, presidente de la República, dispuso una estrategia político militar con la intención de conservar la jefatura del partido. De hecho, no de derecho, se hizo elegir presidente del estado Miranda, sin duda el más importante de Venezuela para ese momento, separó la Nación en cinco circunscripciones militares, conservando él la primera en Maracay, nueva capital de la gran agrupación del Centro, donde concentró el grueso de las armas del parque nacional, y designando a soldados leales para las restantes.<sup>36</sup> Evidentemente quería mantener el poder, a pesar de no ser el primer mandatario nacional. Apoyó la candidatura de Ignacio Andrade para las elecciones, aunque la victoria de éste, como resultado del fraude electoral, provocó el alzamiento del general José Manuel Hernández, a quien decide reprimir personalmente, resultando ultimado en el sitio de La Mata Carmelera, el 26 de abril de 1898.

La muerte de Joaquín Crespo liberaba al presidente Ignacio Andrade de todo compromiso político previamente adquirido y le abría las posibilidades de afianzar su propia base de autoridad. Aprovechó el genuino clamor por la vuelta a las autonomías para iniciar el proceso de disolución de los grandes estados y apartar de su camino a los jerarcas crespistas instalados en las presidencias de las entidades.<sup>37</sup>

La posición adoptada por el gobierno fue ratificada por un telegrama oficial enviado por el presidente Andrade a la junta autonomista nacional en diciembre de 1898, en el cual justificaba la necesidad de conceder la separación a los estados. El deseo de las localidades por su libertad, estimuló la desintegración de los primeros grandes

---

<sup>35</sup> "Proclama del Partido Liberal Nacionalista 1897" en: *Documentos que hicieron historia*. T 2, pp. 108-113.

<sup>36</sup> David Ruiz Chataing: *Un gentil hombre entre caudillos: Ignacio Andrade...* pp. 111-112.

<sup>37</sup> *Ibid*, p.160.

territorios, en concordancia con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución de 1893, permitiéndole aquellos con una población mayor de cien mil habitantes y a solicitud de los concejos municipales la oportunidad de la separación. El 9 de diciembre de 1898 se desintegró Bermúdez, y el 16 del mismo mes quedó disuelto Miranda,<sup>38</sup> mientras Los Andes se desmembraría el 3 de enero de 1899. Sin duda alguna, estos hechos favorecieron al movimiento autonomista en el resto de los estados, y permitieron corroborar al gobierno nacional que el plan salía a la perfección. Poco faltaba por hacer, aunque se desconocían las consecuencias.

En abril de 1899 se pronunció el Congreso y decretó la separación definitiva del resto de los estados a través de un acuerdo inconstitucional que produjo la última revolución del siglo XIX, la de Cipriano Castro. De igual forma la corporación estableció que el distrito Nirgua formara nuevamente parte del estado Yaracuy,<sup>39</sup> en base a lo requerido por sus habitantes quienes pidieron volver a unirse con sus “*antiguos hermanos*” con los cuales formarían una poderosa entidad con un gran ferrocarril de San Felipe a Puerto Cabello.<sup>40</sup> Sin duda la ubicación e importancia del distrito Nirgua la hacía interesante para los políticos de Yaracuy y Carabobo, recordemos que anteriormente estuvo integrado a este estado.

El denominado estado Sur de Occidente fue propuesto por los plenipotenciarios en 1879 con Carabobo, Cojedes, Portuguesa y Zamora y el departamento Nirgua de Yaracuy, pero la élite política valenciana, o sólo Francisco González Guinán, convencieron al Ilustre Americano, quien separó a Carabobo y a Nirgua de gran estado llanero.

---

<sup>38</sup> Hildelisa Cabello: “Mérida en el proceso de desintegración del Estado Los Andes”... pp. 51-52.

<sup>39</sup> “Acuerdo del Congreso Nacional, de 27 de abril de 1899, por el cual se restablece en su autonomía los veinte Estados de la federación venezolana” en: *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela 1899*. Caracas, Edición Oficial-Imprenta 1903, T 22, p. 48.

<sup>40</sup> “Margarita, Cojedes, Cumaná, Maturín y Yaracuy” en: *La República*, Caracas 6 de diciembre de 1898, p.1. Es primordial destacar que fueron escasas las informaciones encontradas sobre la separación de Nirgua y el estado Carabobo.

A diferencia de lo que sucedía en el resto de las entidades entre 1888 y 1893, en Carabobo pedían la inclusión de Cojedes en su territorio y mantener a Nirgua dentro de la agrupación, aunque algunos concejos municipales requirieron la vuelta de los veinte estados de la Constitución de 1864.

Varios de los grandes estados formados por Guzmán Blanco en 1881 se desintegraron en 1899 por un decreto del Congreso permitiéndoles a los que no contaban con los requerimientos legales planteados por la Constitución de 1893 pudieran hacerlo. Así observamos como Zamora, Lara, Bolívar y Carabobo se separaron definitivamente y recobrarán la autonomía perdida por años, con lo cual se cerraba un capítulo del difícil proceso de integración político-territorial de Venezuela en la centuria decimonónica.

## **FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOHEMEROGRÁFICAS**

ARCHIVO HISTÓRICO ASAMBLEA NACIONAL. AHAN.  
(CARACAS). Colección de Tomos Históricos. 1878-1901:427.

BIBLIOTECA NACIONAL-BIBLIOTECA FEBRES CORDERO  
(CARACAS-MÉRIDA)

## **PRENSA**

### **Estado Anzoátegui:**

-*La Unidad Liberal*, 1891.

### **Estado Carabobo:**

- *El Campeón Liberal*, 1890.

- *El Clarín*, 1891.

- *El Diario*, 1891.

- *El Eco del Pueblo*, 1890.
- *El Independiente*, 1890.
- *El Liberal*, 1893.
- *London Bazar*, 1890-1892.
- *El Observador*, 1891.
- *El Revisor*, 1891.
- *El Triunfo Liberal*, 1892.
- *La Voz de Montalbán*, 1891-1892.
- *La Voz Pública*, 1891.

#### **Distrito Capital (Caracas):**

- *El Correo de Caracas*, 1891.
- *El Federalista*, 1891.
- *La Opinión Nacional*, 1881.
- *La República*, 1899.

#### **Estado Portuguesa:**

- *La Esperanza*, 1891.

#### **Estado Táchira:**

- *Unión de la Cordillera*, 1878.

#### **PUBLICACIONES OFICIALES**

- *DIARIO de Debates de la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso Nacional*, 1881.



- *Gaceta Oficial*, 1879, 1881.
- *LEYES y Decretos de Venezuela, 1878-1901*. Caracas, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1984.
- *PROTOCOLOS de la conferencia del congreso de plenipotenciarios de los estados unidos de Venezuela instalado en la ciudad de Caracas el día veintisiete de abril de 1879*. Caracas, Imprenta de la Gaceta Oficial, 1879.
- *RECOPILACIÓN de Leyes y Decretos de Venezuela 1899*. Caracas, Edición Oficial-Imprenta 1903, T 22.

### **FUENTES EDITADAS**

- *DOCUMENTOS que hicieron historia*. Caracas, Ediciones conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia, 1962.
- *PENSAMIENTO político venezolano del siglo XIX*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1961.
- PICÓN Rivas, Ulises: *Índice Constitucional de Venezuela*. Caracas, Editorial Elite, 1944.

### **LIBROS**

- CUNILL Grau, Pedro: *El País Geográfico en el Guzmanato, una interpretación del paisaje regional en el centenario del nacimiento del Libertador*. Caracas, Ediciones del Congreso de la República, 1984.
- DONÍS Ríos, Manuel Alberto: *De la Provincia a la Nación: El largo y difícil camino hacia la integración político territorial de Venezuela (1525-1935)*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2009. (Col: Estudios, Monografías y Ensayos, 191)

- GONZALEZ Guinán, Francisco: *Historia Contemporánea de Venezuela*. Caracas, Tipografía Empresa El Cojo, 1924, 1925. Tomos 12, 14.

## **ARTÍCULOS**

- CABELLO R, Hildelisa: “Mérida en el proceso de desintegración del Gran Estado Los Andes (1898-1899)” en: *Mérida través del tiempo, siglos XIX y XX. Política economía y sociedad*. Mérida, Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, CDCHT, 1996, pp. 43-69. Rita Giacalone Compiladora.

## **TESIS DE GRADO**

- RUIZ Chataing, David: *Un gentil hombre entre caudillos: (Ignacio Andrade y las luchas por el poder en la Venezuela a finales del siglo XIX)* Memoria de Grado para optar al Título de Doctor en Historia. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2005. Inédito.